



Vista general de la mesa de ponentes del seminario organizado por CMS sobre la Directiva de Contratación Pública. EE

La Directiva de contratación pública activa el 'compliance'

Se prevé un procedimiento distinto del penal, que exima a los licitadores que incurran en la prohibición de contratar

Xavier Gil Pecharromán MADRID.

“Caminamos hacia un modelo de *compliance* en el ámbito de la contratación pública similar al *compliance* penal, para permitir a los operadores que puedan quedar exonerados de las prohibiciones de contratar, e insistiendo en la relevancia que en la Directiva 24/2014 tiene el cumplimiento por el licitador de las obligaciones laborales, sociales y medioambientales”, afirmó ayer Jaime Almenar, socio de CMS.

En el transcurso de su intervención en un seminario, bajo el título *Contratación pública: hacia un nuevo modelo*, el director del departamento de Derecho Público y Sectores Regulados de la firma de abogados explicó que la nueva Directiva permite que el licitador que haya incurrido en prohibición de contratar puede eximirse de ella si se compromete a no reiterar en la conducta infractora que da lugar a la prohibición de contratar.

Sin eficacia directa

A pesar de que esta disposición no tiene eficacia directa en el sistema español, si incorpora un modelo de *compliance*, cuya “clave se encuentra en la demostración de la fiabilidad del empresario para poder ejecutar el contrato”, aseguró.

Este sistema de *compliance* se diferencia del penal en que, mientras que este último es preventivo, el primero es reactivo, pues se exige una vez producida la infracción y generada la prohibición de contratar. Sin embargo, Almenar apuntó que, en la práctica, lo aconsejable para las empresas es que contemplen todas las posibles infracciones que pueden llevar aparejada la prohibición, de forma preventiva, para minimi-

Las empresas deberán cumplir con obligaciones laborales, sociales y medioambientales

zar los riesgos de incurrir en esta.

Por otra parte, Juan Manuel Contreras Delgado de Cos, subdirector de Ayudas Públicas e Informes de Proyectos Normativos de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) planteó tres propuestas de mejora con marcado carácter legislativo. De una parte, llevar a cabo un replanteamiento de la normativa de contratación pública, a la luz de la eficiencia y no atendiendo al mero cumplimiento

de las directivas, sino promoviendo mayor control antes y después de la adjudicación, con mecanismos de evaluación de la eficiencia.

Una segunda medida dirigida a la mejora del factor humano a través de formación jurídico-económica y de incentivos económicos a los funcionarios, similares a los del sector privado.

Y, por último, mediante la implantación del uso de tecnologías de la información -indicó Contreras-, puesto que, “la Administración Pública está atrasada en este aspecto, y el uso adecuado de estas tecnologías permitiría tener acceso a información útil que permita comparar resultados, en aras a la eficiencia en la contratación pública”.

Finalmente, Pedro Fernández Alén, secretario general de la Confederación Nacional de la Construcción, destacó que “la CNMC debe velar por la competencia y concurrencia, lo que no significa que los contratos se repartan entre un mayor número de empresas” y explicó que “se están imponiendo ciertos límites a la adjudicación que van en contra de la búsqueda de la oferta económica más ventajosa”.

➤ Más información en www.economista.es/ecoley